

**MODIFICACIÓN No. 04 A LOS CPC
INVITACIÓN ABIERTA No. SA0085 FFIE DE 2023**

OBJETO: LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS ZONAS DE CESIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ZONAS DE CESIÓN, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA UBICADA EN EL LOTE SAN DIEGO EN BOGOTÁ D. C.

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, de acuerdo con las observaciones presentadas en el proceso, requiere realizar ajustes a las Condiciones de Participación Contractuales (CPC) y sus Anexos, razón por la cual se modifica la presente invitación, en concordancia con los principios de transparencia y publicidad que rigen la misma, por lo que se procede a expedir e integrar a los CPC de la Invitación Abierta SA0085 FFIE de 2023, la presente Modificación N°. 04, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.8 “Presupuesto del proceso de selección” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 2.8 Presupuesto del proceso de selección.

El presupuesto máximo es por la suma de hasta SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$67.848.956.176), INCLUIDO IVA. LA MODALIDAD DE PAGO SERÁ PRECIO GLOBAL FIJO.

El presupuesto incluye, entre otros, los siguientes 4 componentes generales:

- a. Construcción de las edificaciones: \$58.554.810.120**
- b. Construcción de las obras de mitigación: \$8.588.250.197**
- c. Diseño de área de cesión: \$62.230.537**
- d. Construcción de áreas de cesión: \$750.219.588**

Este valor corresponde a lo señalado por el Equipo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la UG FFIE mediante correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2024.

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El precio previsto incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, así como el AIU. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución contractual; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos e impuestos (IVA) originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos

y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

No se reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución contractual y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización.

El valor del AIU se estructuró teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

- a. Alcance.
- b. Plazo.
- c. Personal de administración en obra mínimo requerido para la ejecución del proyecto (profesionales, técnicos, vigilancia privada, personal administrativo, dedicación del personal, etc).
- d. Dedicación del personal a emplear.
- e. Servicios Públicos, telefonía.
- f. Pólizas.
- g. Dotación.
- h. Campamento.
- i. Instalaciones Provisionales.
- j. Costos de impuestos.
- k. Gastos generales (informes requeridos, manejo de tráfico, planos, campamento de obra, provisionales de obra, valla informativa, equipos, oficina de atención a la comunidad, torre grúa, entre otros).
- l. Gastos administrativos, (arriendo oficina principal, computadores, comunicaciones, internet, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento terrestre, acampamiento y gestiones para la obtención de licencias y permisos, equipos especiales, logística para los talleres y convocatoria permanente, pautas de comunicación, entre otros costos directos),
- m. Valor del IVA.
- n. Y los demás requeridos para la ejecución contractual. (...)

SEGUNDO: Modificar el numeral 3.4 de los CPC “Comité de Seguimiento del Anticipo” de los CPC y el numeral 6.8 “Comité de Seguimiento del Anticipo” del Anexo 01 Técnico Precio Global Obra Policarpa el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 6.8 Comité de Seguimiento del Anticipo

Este comité se integrará a partir del desembolso del anticipo y tendrá también la participación del Contratista de obra, el Contratista de Interventoría con voz y voto, y la asistencia del supervisor de la interventoría y de un profesional asignado por la Dirección Financiera de la UG FFIE, quienes deberán reunirse por lo menos una vez al mes, hasta la amortización total del anticipo, con el fin de adelantar el seguimiento al manejo e inversión del anticipo desembolsado al CONTRATISTA DE OBRA.

En este Comité el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar su informe mensual de inversión de anticipo con todos y cada uno de los soportes que corresponda, previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR.

Este comité está presidido por el SUPERVISOR del Contrato de Interventoría quien tendrá a su cargo, la custodia de las actas del Comité y los soportes que se entreguen en cada una de las sesiones.

En caso de advertirse algún manejo inadecuado en la inversión del anticipo o no ajustado a las disposiciones contractuales, desde el Comité el interventor podrá recomendar el inicio de las acciones contractuales e incluso penales para evitar la pérdida o el uso incorrecto del recurso.

El presente Comité de ninguna forma, releva al INTERVENTOR de su obligación de adelantar el seguimiento verificación, vigilancia y aprobación al correcto manejo e inversión del anticipo, por tanto, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar los reportes, soportes e informes al INTERVENTOR, en las condiciones establecidas en el contrato. (...)

TERCERO: Modificar el literal b del numeral 4.1.7 “Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos” de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) b) Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

CUARTO: Modificar el numeral 5.2.1 “Experiencia Específica Habilitante” de los CPC el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 5.2.1 **Experiencia Específica Habilitante**

*El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.***

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a)** *El proponente deberá acreditar la Experiencia Habilitante con la presentación de máximo **CUATRO (4)** certificaciones.*

- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán haber sido celebrados con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al **diez por ciento (10%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- d) El contrato o los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al **cien por ciento (100%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- e) **Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, la construcción de mínimo 14.000 M2**
- f) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998** y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- g) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- h) Cuando la propuesta se presente mediante estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- i) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- j) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional.
- k) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional, caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.
- l) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.
- m) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- n) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma, cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas

- aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- o)** Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.
 - p)** En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
 - q)** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
 - r)** De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
 - s)** No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar **UN ÚNICO FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE. (...)**”

QUINTO: Modificar el numeral 7.3.1 “Acreditación de la Experiencia Específica Adicional” de los CPC el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 7.3.1 Acreditación de la Experiencia Específica Adicional

Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (1) CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá acreditar la Experiencia Adicional con la presentación de **UN (1)** contrato.
- b) El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia adicional podrá haber sido celebrado con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) El contrato aportado deberá sumar un valor igual o superior al **veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998** y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- f) Cuando la propuesta se presente mediante una estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- g) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- h) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional.
- i) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional, caso en el cual se tomará el de mayor valor expresado en SMMLV.
- j) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**.
- k) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- l) No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente

suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

- n) En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- o) No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar UN ÚNICO **FORMATO – EXPERIENCIA ADICIONAL. (...)**”

SEXTO: Modificar el numeral **12 “CAUSALES DE RECHAZO”** de los CPC, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) 12. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC.
- b) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte la persona natural o jurídica serán rechazadas por la UG-FFIE.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso

- en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
 - e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
 - f) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - g) Cuando el proponente, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - h) Cuando se compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
 - i) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
 - j) Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no es presentada, no abre, no descarga en los servidores de alianza o requiere algún permiso o clave de acceso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, lo que impediría la selección objetiva de las ofertas, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
 - k) Cuando la propuesta sea presentada a través del envío de varios correos electrónicos, y alguno de ellos sea recibido por fuera del plazo o posterior a la hora dispuesta en el cronograma del proceso.
 - l) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
 - m) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso
 - n) Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
 - o) La no presentación del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.
 - p) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
 - q) Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o los aportados en la etapa de subsanación, siendo verificados por el comité evaluador, se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
 - r) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
 - s) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.
 - t) Cuando la información requerida para el presente proceso y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros de la estructura plural no se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
 - u) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 - v) Cuando a la persona natural o jurídica de forma individual o como integrante de una estructura plural en el marco de la ejecución de cualquier proyecto contratado por el PA FFIE le haya sido impuesta alguna

medida contractual previstas para mitigar o sancionar incumplimientos contractuales (cláusula penal de apremio, multas conminatorias, cláusula penal o terminación anticipada).

- w) *Cuando el valor total de la oferta económica supere el 100% del valor total establecido por la UG-FFIE.*
- x) *Cuando el valor total de la oferta económica sea inferior al 90% del valor total establecido por la UG-FFIE.*
- y) *Cuando los precios algún ítem de la propuesta económica superen el 100% del precio tope establecido por la UG-FFIE.*
- z) *Cuando los precios algún ítem de la propuesta económica propuesto sea inferior al 90% del precio tope establecido por la UG-FFIE*
- aa) *En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente. (...)*

SEPTIMO: Publicar los siguientes documentos:

- a. 01. Anexo Técnico Precio Global Obra Policarpa
- b. 04. ANEXO PPTO IE POLICARPA SALAVARRIETA
- c. 20 FORMATO PROPUESTA ECO IE POLICARPA

OCTAVO: Las demás disposiciones contenidas en los CPC, sus anexos y sus formatos no modificados mediante la presente Modificación No. 04 de la Invitación Abierta No. SA0085 FFIE de 2023 continúan como fueron inicialmente establecidos.